

RESOLUCIÓN 037-2021**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA****CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“Art. 181.- Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”*;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de oposición y méritos no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso anterior, la Unidad de Talento Humano declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente designará de entre los que se encuentren en el banco de elegibles correspondientes a la jurisdicción del cargo. La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que excederá el término de quince días. El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”*;
- Que** el artículo 100, numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“Deberes.- Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos*

humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad”;

- Que** el artículo 264, numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) demás servidoras y servidores de la Función Judicial. (...) / 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** el artículo 47 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: *“La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: (...) e) Por remoción, tratándose de los servidores de libre nombramiento y remoción, de período fijo, en caso de cesación del nombramiento provisional y por falta de requisitos o trámite adecuado para ocupar el puesto. La remoción no constituye sanción; (...);”;*
- Que** el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, prescribe: *“Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser: (...) c) De libre nombramiento y remoción: Los expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado; (...);”;*
- Que** el artículo 105 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, preceptúa: *“En los casos de cesación de funciones por remoción previstos en el artículo 47, letra e) de la Ley Orgánica de Servicio Público, la misma no implica sanción disciplinaria de ninguna naturaleza y se observará lo siguiente: (...) 2.- Cesación de funciones por remoción de otros servidores de libre nombramiento y remoción.- Las o los servidores de libre nombramiento y remoción cesarán en sus funciones cuando así lo decidiere la autoridad nominadora. (...);”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante resolución 075-2015 de 21 de abril de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 500 de 14 de mayo de 2015, reformada por la resolución 039-2016 de 14 de marzo de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 737 de 20 de abril de 2016; resolvió: *“APROBAR EL ESTATUTO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”;*
- Que** mediante Resolución MDT-VSP-2017-0045, de 26 de abril de 2017, suscrita por el Viceministro de Servicio Público (s) del Ministerio del Trabajo, se resolvió: *“Art. 1.- Aprobar la revisión a la clasificación y el cambio de denominación de cincuenta y un (51) puestos vacantes de la Corte Nacional*

de Justicia, a fin de implementar la estructura orgánica de la Corte Nacional de Justicia...”;

- Que** con Oficios 166-P-CNJ-KC-2021, de 9 de marzo de 2021, 184-P-CNJ-KC-2021, de 15 de marzo de 2021; 209-PCNJ-2021, de 23 de marzo de 2021; y, 242-P-CNJ-2021, de 5 de abril de 2021, respectivamente, el doctor Iván Saquicela Rodas, Presidente de la Corte Nacional de Justicia solicitó al Consejo de la Judicatura la terminación de nombramientos de libre remoción, para proceder a nuevas contrataciones urgentes de personal para distintos cargos en la Corte Nacional de Justicia;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 033-2021, de 31 de marzo de 2021, resolvió: "**TERMINAR NOMBRAMIENTOS DE LIBRE REMOCIÓN EN LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**", según la nómina inserta en la misma;
- Que** mediante Memorando CJ-DNF-2021-0821-M, de 1 de abril de 2021, la Dirección Nacional Financiera del Consejo de la Judicatura, emitió la certificación de disponibilidad presupuestaria para la contratación de distintos cargos en la Corte Nacional de Justicia;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-3142-M, de 5 de abril de 2021, suscrito por la Dirección General, quien remite los Memorandos circulares CJ-DNTH-2021-0182-MC, de 3 de abril de 2021; y, CJ-DNTH-2021-0186-MC, de 5 de abril de 2021, que contienen los Informes Técnicos No. CJ-DNTH-SA-2021-118, de 2 de abril de 2021; y, No. CJ-DNTH-SA-2021-128, de 5 de abril de 2021, sobre la: "...**VIABILIDAD PARA LA DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE ASESORÍA JURÍDICA, SUBDIRECTORA DE PROCESAMIENTO DE JURISPRUDENCIA, COORDINADORES JURÍDICOS Y SUBCOORDINADORES JURÍDICOS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**", y el "**INFORME DE VIABILIDAD PARA LA DESIGNACIÓN DEL SUBCOORDINADOR JURIDICO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**", respectivamente, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como también el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0144-MC, de 5 de abril de 2021; y, su alcance con Memorando circular CJ-DNJ-2021-0147-MC, de 5 de abril de 2021, que contienen el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

TERMINAR EL NOMBRAMIENTO DE SUBCOORDINADORA JURÍDICA Y OTORGAR NOMBRAMIENTOS DE NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR DE LIBRE REMOCIÓN EN LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 1.- Acoger la recomendación del Director General del Consejo de la Judicatura contenida en el Memorando CJ-DG-2021-3142-M, de 5 de abril de 2021; aprobar los Memorandos circulares CJ-DNTH-2021-0182-MC, de 3 de abril de 2021;

y, CJ-DNTH-2021-0186-MC, de 5 de abril de 2021, que contienen los Informes Técnicos No. CJ-DNTH-SA-2021-118, de 2 de abril de 2021; y, CJ-DNTH-SA-2021-128, de 5 de abril de 2021, respecto a la remoción y designación del personal para ocupar distintos cargos en la Corte Nacional de Justicia.

Artículo 2.- Terminar el nombramiento de libre remoción de la abogada Carla María Sosa Moncayo en el cargo de Subcoordinadora Jurídica de la Corte Nacional de Justicia.

Artículo 3.- Designar a las y los siguientes profesionales en cargos del nivel jerárquico superior de la Corte Nacional de Justicia, de conformidad con el siguiente cuadro:

Nombres y apellidos	Cargo
TENESACA ARCENTALES HENRY ROLANDO	SUBDIRECTOR TÉCNICO DE ASESORIA JURÍDICA
ZHINDON BERMEO SARA CATALINA	SUBDIRECTORA DE PROCESAMIENTO DE JURISPRUDENCIA
BUSTAMANTE BUSTAMANTE MAX PETRONIO	COORDINADOR JURÍDICO
GARCÉS LARA JUAN AGUSTIN	COORDINADOR JURÍDICO
YAR FREIRE ERWUIN WUILSON	COORDINADOR JURÍDICO
BARRAGAN VELASCO HELEN YADIRA	COORDINADOR JURÍDICO
SOSA MONCAYO CARLA MARIA	COORDINADOR JURÍDICO
ANDINO MONTALVO JOSE ARTURO	COORDINADOR JURÍDICO
SIMBA BAQUERO EVELYN RAISA	SUBCOORDINADOR JURÍDICO
FLORES MUNOZ PAULO JOSUÉ	SUBCOORDINADOR JURÍDICO
AVILÉS MONTALEZA PAOLA CRISTINA	SUBCOORDINADOR JURÍDICO
OCHOA CARRASCO FRANCISCO XAVIER	SUBCOORDINADOR JURÍDICO
FLORES SANCHEZ GEOVANNA MARIEL	SUBCOORDINADOR JURÍDICO
CEDENO TRIVINO MARIA BELEN	SUBCOORDINADOR JURÍDICO
ALVAREZ ALARCON PATRICIO JULIO	SUBCOORDINADOR JURÍDICO
JARAMILLO CELI DANIEL ALBERTO	SUBCOORDINADOR JURÍDICO
BARRAZUETA BUCARAM MARIA LORENA	SUBCOORDINADOR JURÍDICO
MERCHAN BUENO CHRISTIAN OMAR	SUBCOORDINADOR JURÍDICO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se deberá notificar previamente sobre la terminación del nombramiento de libre remoción de la servidora Carla María Sosa Moncayo, en el cargo de Subcoordinadora Jurídica, la misma que deberá realizarse hasta el último día de labores, que corresponderá a la fecha de suscripción de la presente resolución.

SEGUNDA.- Los servidores tomarán posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución y la ley, lo cual se pondrá en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas para que se habilite su ingreso en el sistema SPRYN.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la

Información y Comunicaciones TIC's, de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y de la Unidad Administrativa y Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los seis días del mes de abril de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el seis de abril de dos mil veintiuno.

Dra. Natalia Vivanco Falconí Msc.
Secretaria General Ad hoc

PROCESADO POR:	JC
----------------	----